



I LEGISLATURA

CIUDAD DE MÉXICO, 3 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

DIP. ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 82 y 95, fracción II del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, presento a nombre propio y de las Diputadas Leticia Estrada Hernández, Lilia Eugenia Rossbach Suárez, Ana Cristina Hernández Trejo, Margarita Saldaña Hernández y los Diputados Jesús Ricardo Fuentes Gómez, José Luis Rodríguez Díaz de León, Rigoberto Salgado Vázquez y José Valentín Maldonado Salgado, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, con el objeto de que pueda ser inscrita en el orden del día de la Sesión Ordinaria a celebrarse el 5 de septiembre del presente año. Es oportuno señalar que la versión digital, ya fue enviada al correo asuntos.od@gmail.com.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarte un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"HASTA QUE LA CULTURA SE HAGA COSTUMBRE"

DIP. GABRIELA OSORIO HERNÁNDEZ



I LEGISLATURA
COORDINACIÓN DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS
00007379

FOLIO: _____

FECHA: 03/09/19

HORA: 18:22

RECIBIÓ: Lus



I LEGISLATURA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**DIP. ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA
P R E S E N T E**

Las Diputadas Gabriela Osorio Hernández, Leticia Estrada Hernández, Lilia Eugenia Rossbach Suárez, Ana Cristina Hernández Trejo, Margarita Saldaña Hernández y los Diputados Jesús Ricardo Fuentes Gómez, José Luis Rodríguez Díaz de León, Rigoberto Salgado Vázquez y José Valentín Maldonado Salgado, integrantes de la Comisión de Derechos Culturales, del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos: 122, apartado A, fracciones I y II párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, Apartado D, inciso i), y 30, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; así como, el artículo 12, fracción II, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y los artículos: 5, fracción I, 82, 95, fracción II y 96, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, sometemos a consideración de este pleno la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**; de conformidad con la siguiente:

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

El 5 de febrero de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación y la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México, la cual en su artículo 18, establece que la memoria y el patrimonio histórico, cultural, inmaterial y material, natural, rural y urbano territorial son bienes comunes, por lo que su protección y conservación serán de orden público e interés general. Para



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

I LEGISLATURA

lo anterior, la Constitución establece que el Gobierno de la Ciudad, en relación al Patrimonio deberá:

1. En conjunto con las alcaldías, emitir declaratorias que lo protejan.
2. En conjunto con las alcaldías y en coordinación con el Gobierno Federal, registrarlo y catalogarlo.
3. Promover y apoyar la participación de organismos, organizaciones sociales, vecinales, instituciones educativas, culturales y de especialistas para su salvaguarda.

Por otro lado, el 4 de mayo de 2018, se publicó el Decreto que expide la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la que de manera particular estableció en su artículo 44, fracciones XXII, XXIII y XXIV que a la Oficialía Mayor, entre otras atribuciones, le correspondía:

"XXII. Emitir de manera conjunta con la o las Alcaldías de que se trate, la o las declaratorias de protección del Patrimonio de la Ciudad de México;

XXIII. En coordinación con las Alcaldías y el Gobierno Federal, establecer un registro y catalogación del patrimonio histórico, cultural, inmaterial y material, natural, rural y urbano territorial, conforme lo establecido en la ley de la materia.

XXIV. Promover y apoyar la participación de organismos, organizaciones sociales, vecinales, instituciones educativas, culturales y de especialistas, en la preservación, protección, conservación, revalorización, restauración, gestión, uso sustentable, disfrute y demás actividades relativas al patrimonio."



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

I LEGISLATURA

De conformidad con el artículo SEGUNDO TRANSITORIO de la ley antes citada, dicha norma entró en vigor el 5 de diciembre de 2018; sin embargo, mediante Decreto publicado el 18 de diciembre de 2018, se abrogó y se expidió una nueva Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Dentro de los cambios realizados en la nueva Ley Orgánica, desaparece la Oficialía Mayor y las atribuciones en materia de Patrimonio Cultural de la Ciudad, pasan a ser parte de la Secretaría de Administración y Finanzas, las cuales, se establecen, en el artículo 27, fracciones XLIII, XLIV y XLV de la nueva ley, y que a la letra dicen:

"Artículo 27. ...

[...]

XLIII. Emitir de manera conjunta con la o las Alcaldías de que se trate, la o las declaratorias de protección del patrimonio de la Ciudad;

XLIV. En coordinación con las Alcaldías y el Gobierno Federal, establecer un registro y catalogación del patrimonio histórico, cultural, inmaterial y material, natural, rural y urbano territorial, conforme lo establecido en la normatividad de la materia;

XLV. Promover y apoyar la participación de organismos, organizaciones sociales, vecinales, instituciones educativas, culturales y de especialistas, en la preservación, protección, conservación, revalorización, restauración, gestión, uso sustentable, disfrute y demás actividades relativas al patrimonio;"

Si bien la Secretaría de Administración y Finanzas, es un órgano auxiliar en el ejercicio de las atribuciones del Poder Ejecutivo, su naturaleza no corresponde a la encomienda que la nueva Ley Orgánica le mandata para atender los temas relativos al Patrimonio Cultural de la Ciudad, como



I LEGISLATURA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

la emisión de declaratorias de protección, registro y catalogación o la promoción de la participación de la ciudadanía en actividades de salvaguarda.

ARGUMENTOS DE SUSTENTO

El artículo 27, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, a la letra dice:

"Artículo 27. A la Secretaría de Administración y Finanzas corresponde el despacho de las materias relativas al **desarrollo de las políticas de ingresos y administración tributaria, la programación, presupuestación y evaluación del gasto público** de la Ciudad; representar el interés de la Ciudad en **controversias fiscales y en toda clase de procedimientos** ante los tribunales en los que se controvierta el **interés fiscal de la Entidad**; así como **la administración, ingreso y desarrollo del capital humano y los recursos de la Administración Pública** de la Ciudad, y el sistema de gestión pública."

Énfasis añadido.

Como se aprecia en el precepto antes transcrito, la tarea fundamental de la Secretaría de Administración y Finanzas, es dictar las políticas de la administración financiera y tributaria de la Ciudad, así como las políticas administrativas para el uso eficiente de los recursos humanos y materiales, y no así, desempeñar actividades para la salvaguarda del patrimonio cultural.

Aunado a lo anterior, el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 2 enero de 2019, en su artículo 7, fracción II, establece las unidades administrativas que estarán adscritas a la Secretaría de Administración y Finanzas, de las que se aprecia que dicha



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

I LEGISLATURA

entidad, no tiene estructuralmente alguna unidad que le permita atender la nueva encomienda, en materia de patrimonio cultural.

Sin embargo, dentro de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, se encuentra el administrar los bienes muebles e inmuebles propiedad o en resguardo de la Ciudad de México, cuidando su mantenimiento, conservación y acondicionamiento, para lo cual emite medidas de protección, revalorización, investigación y difusión. Igualmente, tiene la facultad de ordenar su recuperación administrativa cuando proceda, y proponer a la persona titular de la Jefatura de Gobierno la concesión del uso o la venta, en su caso, de dichos bienes.

Para ello, la Secretaría de Administración y Finanzas cuenta en su estructura con la Dirección de Patrimonio Inmobiliario Administrativo mediante la cual conduce las políticas para regular la administración de recursos del patrimonio inmobiliario, de los bienes muebles y del archivo documental, de la Administración Pública de la Ciudad de México. Además, coordina las acciones y programas de protección civil en los inmuebles del patrimonio inmobiliario de la Administración Pública de la Ciudad de México, a fin de privilegiar la protección de la vida humana y la salvaguarda del patrimonio.

Contrario a lo anterior, el artículo 29, de la Ley Orgánica, señala que a la **Secretaría de Cultura**, le corresponde el despacho de las materias relativas a garantizar el ejercicio pleno de los derechos culturales de quienes habitan o transitan por la Ciudad; promover el desarrollo de la identidad cultural de las personas, asegurar que se respete la diversidad de sus modos de expresión, su memoria y su conocimiento tradicional, así como asegurar la accesibilidad; enriquecer la calidad de las manifestaciones culturales, con base en los principios democráticos de igualdad, libertad, tolerancia y pluralidad; promover el conocimiento, respeto, conservación y valoración del patrimonio cultural material e inmaterial de la Ciudad y fomentar actividades de investigación y protección del patrimonio cultural material e inmaterial de la Ciudad.



I LEGISLATURA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Bajo ese tenor, el Reglamento del Poder Ejecutivo, en su artículo 7, fracción IV, instituye que dentro de las unidades administrativas adscritas a la Secretaría de Cultura, se encuentran la **Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria y la Dirección General de Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural**, unidades que cuentan con facultades de colaboración con las instituciones federales, en especial con el Instituto Nacional de Antropología e Historia y con el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, en toda acción tendiente a conservar bienes patrimoniales del orden federal; apoyar las acciones tendientes a conservar, administrar y acrecentar los bienes del patrimonio cultural comunitario de la Ciudad; promover el rescate de espacios públicos y del Patrimonio Histórico de la Ciudad de México; coordinar y ejecutar el programa de publicaciones en materia cultural, que permita contribuir mediante colecciones, catálogos, iconografías demás documentos relacionados a acrecentar el acervo patrimonial de la Ciudad de México; publicar y difundir las investigaciones sobre sitios del patrimonio comunitario; elaborar, actualizar y difundir el catálogo de bienes que tengan la categoría de patrimonio cultural comunitario de la Ciudad de México entre otros.

En ese sentido, se propone que la Secretaría de Cultura, quien atendiendo su naturaleza, atribuciones y la estructura administrativa con la que actualmente cuenta, sea la encargada de la emisión de declaratorias de protección al patrimonio, su registro, catalogación y promover la participación de la ciudadanía en actividades de salvaguarda del patrimonio cultural; quedando a cargo de la Secretaría de Administración y Finanzas lo referente a la administración del patrimonio inmobiliario, propiedad de la Ciudad, razón por la que se reforman las fracciones XLIII, XLIV y XLV del artículo 27, y se adicionan las fracciones XVIII, XIX, XX y XXI al artículo 29, de la Ley Orgánica, precepto que regula lo relativo a la Secretaría de Cultura.

Es por ello, que se debe reflexionar sobre el costo que representaría para la Secretaría de Administración y Finanzas, la creación de nuevas unidades



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

I LEGISLATURA

administrativas que le permitan atender de manera puntual, el tema de Patrimonio Cultural.

En relación a los diversos tipos de patrimonio, se realiza una armonización de ellos, considerando diversos instrumentos internacionales, como la Convención sobre la Protección al Patrimonio Mundial, Cultural y Natural de la UNESCO. Lo anterior, bajo el entendido de que el concepto de patrimonio cultural abarca los bienes materiales o inmateriales, que poseen un significado y un valor especial o excepcional, artístico o histórico y que el patrimonio natural comprende los monumentos naturales constituidos por formaciones físicas y biológicas, las formaciones geológicas y fisiográficas y las zonas estrictamente delimitadas que constituyan el hábitat de especies, animal y vegetal, amenazadas y los lugares naturales o las zonas naturales estrictamente delimitadas, que tengan un valor excepcional desde el punto de vista de la ciencia, de la conservación o de la belleza natural.

Por otro lado, respecto a la facultad de la Secretaría de Medio Ambiente, que tiene para la protección y salvaguarda de la Zona Patrimonio Mundial de la Humanidad, establecida en el artículo 35, fracción XXXIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, se considera necesario que de manera conjunta la Secretaría de Cultura y las autoridades federales competentes, participen en la protección y salvaguarda del mismo, pues es la encargada de la política en materia de cultura y patrimonio cultural. Igualmente, se adiciona la facultad para que la Secretaría de Medio Ambiente pueda promover la participación de la ciudadanía en la salvaguarda del patrimonio natural.

Asimismo, con el objeto de garantizar el cumplimiento de la Ley respecto del registro y catalogación de los diversos tipos de patrimonio, se adiciona dentro de las atribuciones de las Secretarías de Desarrollo Urbano y Vivienda, Medio Ambiente y Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, la obligación de que brinden a la Autoridad



I LEGISLATURA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

competente, información y datos sobre el patrimonio cultural y natural de su respectiva competencia.

Finalmente, se armonizan los términos de patrimonio, utilizados en el apartado de atribuciones de la Secretaría de Turismo, con el objeto de que promueva el patrimonio cultural y natural de la Ciudad de México, a través de la elaboración y difusión de campañas de publicidad, nacional e internacional.

Dicho todo lo anterior y para una mayor comprensión de la reforma que se propone, se anexa un cuadro comparativo entre el texto vigente y la modificación sugerida.

LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 27. A la Secretaría de Administración y Finanzas...</p> <p>...</p> <p>I. a XLII. ...</p> <p>XLIII. Emitir de manera conjunta con la o las Alcaldías de que se trate, la o las declaratorias de protección del patrimonio de la Ciudad;</p> <p>XLIV. En coordinación con las Alcaldías y el Gobierno Federal, establecer un registro y catalogación del patrimonio histórico, cultural, inmaterial y material, natural, rural y urbano territorial, conforme lo establecido en la normatividad de la materia;</p>	<p>Artículo 27. ...</p> <p>...</p> <p>I. a XLII. ...</p> <p>XLIII. Proteger de manera conjunta con las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y la o las Alcaldías de que se trate, el patrimonio inmobiliario propiedad de la Ciudad;</p> <p>XLIV. En coordinación con las Alcaldías y el Gobierno Federal, establecer un registro del patrimonio inmobiliario propiedad de la Ciudad;</p>



I LEGISLATURA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

<p>XLV. Promover y apoyar la participación de organismos, organizaciones sociales, vecinales, instituciones educativas, culturales y de especialistas, en la preservación, protección, conservación, revalorización, restauración, gestión, uso sustentable, disfrute y demás actividades relativas al patrimonio;</p> <p>XLVI. a XLIX. ...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>XLV. Promover y apoyar la participación de organismos, organizaciones sociales, vecinales, instituciones educativas, culturales y de especialistas, en la preservación, protección, conservación, revalorización, restauración, gestión, uso sustentable, disfrute y demás actividades relativas al patrimonio inmobiliario;</p> <p>XLVI. a XLIX. ...</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p>Artículo 29. A la Secretaría de Cultura le corresponde...</p> <p>...</p> <p>I. a XVII. ...</p>	<p>Artículo 29. ...</p> <p>...</p> <p>I. a XVII. ...</p> <p>XVIII. Emitir de manera conjunta con la o las Alcaldías de que se trate, la o las declaratorias de protección del patrimonio cultural;</p> <p>XIX. En coordinación con las Alcaldías, Dependencias de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad y el Gobierno Federal, establecer un registro y catalogación del patrimonio cultural y natural, conforme lo establecido en la normatividad de la materia;</p> <p>XX. Promover y apoyar la participación de organismos, organizaciones sociales, vecinales,</p>



I LEGISLATURA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

<p>XVIII. Las demás que le confieran las leyes y otros ordenamientos jurídicos.</p>	<p>instituciones educativas, culturales y de especialistas, en la preservación, protección, conservación, revalorización, restauración, gestión, uso sustentable, disfrute y demás actividades relativas al patrimonio cultural;</p> <p>XXI. Ejecutar, de manera conjunta con las autoridades federales competentes y la Secretaría de Medio Ambiente, la legislación correspondiente para conservar y promover los Sitios, Zonas y Manifestaciones Patrimonio de la Humanidad, de conformidad con el orden jurídico mexicano.</p>
<p>Artículo 31. A la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda...</p> <p>...</p> <p>I. a XXVI. ...</p>	<p>XXII. Las demás que le confieran las leyes y otros ordenamientos jurídicos.</p> <p>Artículo 31. ...</p> <p>...</p> <p>I. a XXVI. ...</p> <p>XXVII. Proveer a la autoridad competente, la información y datos sobre el patrimonio cultural y natural de la ciudad, para su registro.</p>
<p>XXVII. Las demás que le atribuyan las leyes y otros ordenamientos.</p> <p>Artículo 35. A la Secretaría del Medio Ambiente corresponde...</p> <p>...</p>	<p>XXVIII. Las demás que le atribuyan las leyes y otros ordenamientos.</p> <p>Artículo 35. ...</p> <p>...</p>



I LEGISLATURA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

<p>I. a XXXII. ...</p> <p>XXXIII. Establecer y ejecutar la normatividad correspondiente para conservar y promover las Zonas Patrimonio Mundial de la Humanidad</p> <p>XXXIV. Generar, en coordinación con las dependencias competentes, los Servicios de Información del Patrimonio Ambiental y Urbano de la Ciudad</p> <p>XXXV. a XLV. ...</p> <p>XLVI. Las demás que le atribuyan las leyes y otros ordenamientos jurídicos.</p>	<p>I. a XXXII...</p> <p>XXXIII. Ejecutar, de manera conjunta con las autoridades federales competentes y la Secretaría de Cultura, la legislación correspondiente para conservar y promover los Sitios, Zonas y Manifestaciones Patrimonio de la Humanidad, de conformidad con el orden jurídico mexicano.</p> <p>XXXIV. Generar, en coordinación con las dependencias competentes, los Servicios de Información Ambiental y Urbana de la Ciudad.</p> <p>XXXV. a XLV. ...</p> <p>XLVI. Proveer a la autoridad competente la información y datos sobre el patrimonio natural de la ciudad, para su registro.</p> <p>XLVII. Promover y apoyar la participación de organismos, organizaciones sociales, vecinales, instituciones educativas, culturales y de especialistas, en la preservación, protección, conservación, revalorización, restauración, gestión, uso sustentable, disfrute y demás actividades relativas al patrimonio natural;</p> <p>XLVIII. Las demás que le atribuyan las leyes y otros ordenamientos jurídicos.</p>
--	--



I LEGISLATURA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

<p>Artículo 39. A la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes corresponde...</p> <p>...</p> <p>I. a XXIII. ...</p> <p>XXIV. Las demás que le atribuyan las leyes y otros ordenamientos jurídicos.</p>	<p>Artículo 39. ...</p> <p>...</p> <p>I. a XXIII. ...</p> <p>XXIV. Proveer a la autoridad competente la información y datos sobre el patrimonio cultural, natural y biocultural de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México, para su promoción y registro.</p> <p>XXV. Las demás que le atribuyan las leyes y otros ordenamientos jurídicos.</p>
<p>Artículo 42. A la Secretaría de Turismo...</p> <p>...</p> <p>I. ...</p> <p>II. Representar, diseñar y promover a través de los programas de promoción y otros instrumentos, la imagen turística, el patrimonio turístico natural y cultural, tangible e intangible; a través de la elaboración y difusión de campañas de publicidad, nacionales e internacionales;</p> <p>III. a XVI. ...</p>	<p>Artículo 42.</p> <p>...</p> <p>I. ...</p> <p>II. Representar, diseñar y promover a través de los programas de promoción y otros instrumentos, la imagen turística, el patrimonio cultural y natural; a través de la elaboración y difusión de campañas de publicidad, locales nacionales e internacionales;</p> <p>III. a XVI. ...</p>

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración del Pleno del Congreso de la Ciudad de México, el siguiente:



I LEGISLATURA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo 27. ...

...

I. a XLII. ...

XLIII. Proteger de manera conjunta con las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y la o las Alcaldías de que se trate, el patrimonio inmobiliario propiedad de la Ciudad;

XLIV. En coordinación con las Alcaldías y el Gobierno Federal, establecer un registro del patrimonio inmobiliario propiedad de la Ciudad;

XLV. Promover y apoyar la participación de organismos, organizaciones sociales, vecinales, instituciones educativas, culturales y de especialistas, en la preservación, protección, conservación, revalorización, restauración, gestión, uso sustentable, disfrute y demás actividades relativas al patrimonio inmobiliario;

XLVI. a XLIX. ...

...

...

Artículo 29. ...

...

I. a XVII. ...



I LEGISLATURA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

XVIII. Emitir de manera conjunta con la o las Alcaldías de que se trate, la o las declaratorias de protección del patrimonio cultural;

XIX. En coordinación con las Alcaldías, Dependencias de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad y el Gobierno Federal, establecer un registro y catalogación del patrimonio cultural y natural, conforme lo establecido en la normatividad de la materia;

XX. Promover y apoyar la participación de organismos, organizaciones sociales, vecinales, instituciones educativas, culturales y de especialistas, en la preservación, protección, conservación, revalorización, restauración, gestión, uso sustentable, disfrute y demás actividades relativas al patrimonio cultural;

XXI. Ejecutar, de manera conjunta con las autoridades federales competentes y la Secretaría de Medio Ambiente, la legislación correspondiente para conservar y promover los Sitios, Zonas y Manifestaciones Patrimonio de la Humanidad, de conformidad con el orden jurídico mexicano.

XXII. Las demás que le confieran las leyes y otros ordenamientos jurídicos.

Artículo 31. ...

...

I. a XXVI. ...

XXVII. Proveer a la autoridad competente la información y datos sobre el patrimonio cultural y natural de la ciudad, para su registro.

XXVIII. Las demás que le atribuyan las leyes y otros ordenamientos.



I LEGISLATURA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 35. ...

...

I. a XXXII. ...

XXXIII. Ejecutar, de manera conjunta con las autoridades federales competentes y la Secretaría de Cultura, la legislación correspondiente para conservar y promover los Sitios, Zonas y Manifestaciones Patrimonio de la Humanidad, de conformidad con el orden jurídico mexicano.

XXXIV. Generar, en coordinación con las dependencias competentes, los Servicios de Información Ambiental y Urbana de la Ciudad.

XXXV. a XLV. ...

XLVI. Proveer a la autoridad competente la información y datos sobre el patrimonio natural de la ciudad, para su registro.

XLVII. Promover y apoyar la participación de organismos, organizaciones sociales, vecinales, instituciones educativas, culturales y de especialistas, en la preservación, protección, conservación, revalorización, restauración, gestión, uso sustentable, disfrute y demás actividades relativas al patrimonio natural;

XLVIII. Las demás que le atribuyan las leyes y otros ordenamientos jurídicos.

Artículo 39. ...

...

I. a XXIII. ...



I LEGISLATURA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

XXIV. Proveer a la autoridad competente la información y datos sobre el patrimonio cultural, natural y biocultural de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México, para su promoción y registro.

XXV. Las demás que le atribuyan las leyes y otros ordenamientos jurídicos.

Artículo 42. ...

...

I. ...

II. Representar, diseñar y promover a través de los programas de promoción y otros instrumentos, la imagen turística, el patrimonio cultural y natural; a través de la elaboración y difusión de campañas de publicidad, locales nacionales e internacionales;

III. a XVI. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación;

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Para la entrega de la información referida en los artículos 31, fracción XXVII; 35, fracción XLVI y 39, fracción XXIV, se estará a lo previsto en la ley de la materia.



I LEGISLATURA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Dado en el Salón de Sesiones del Recinto Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, a los cinco días del mes de septiembre de 2019.

DIP. GABRIELA OSORIO HERNÁNDEZ

LILIA ROSSBACH

Dip. Ana Cristina Hernández Trejo

Leticia Estrada Key

Dip. Valentín Maldonado

Dip. José Luis Rodríguez Díaz de León

Dip. Rigoberto Salgado Vázquez

Dip. Margarita Saldaña